

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
HASENKAMP - ENTRE RIOS

H.C.D.



Hasenkamp, 13 de Marzo de 2012.-

ORDENANZA N° 01 /2012

VISTO:

El porcentaje del 4% dispuesto en el Art. 1° de la Ordenanza N°746/2000.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe apoyar el comercio y la industria local a los efectos de promover el desarrollo económico de la localidad.

Que es necesario tener en cuenta que los comercios locales abonan al Municipio una Tasa por Inspección, Higiene, Profilaxis y Seguridad, y que su actividad significa ocupación de mano de obra de nuestra localidad.-

Que el Municipio debe tener en cuenta esta situación en las compras que realiza.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Hasenkamp, sancionada con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese para las compras que realice el Municipio a los efectos de la adjudicación que en igualdad de condiciones en lo referente a calidad, condiciones de financiación y plazo de entrega, se deberá adjudicar a los comercios instalados en el ejido Municipal cuando los precios de las ofertas sean iguales o superen hasta un 10 % las ofertas de los comercios de otras localidades que no abonan la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en el municipio.-

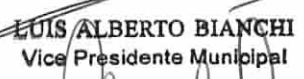
Art.. 2°) De forma.-

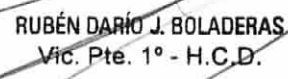

MIGUEL M. MARIN
Sec. H.C.D.

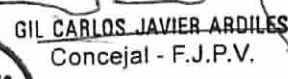

PABLO RAMON TOMASINI
Concejal - F.P.C.S.

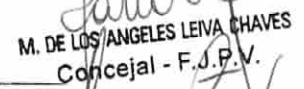



NESTOR MAURICIO BOSCH
Vic. Pte. 2° - H.C.D.



LUIS ALBERTO BIANCHI
Vice Presidente Municipal


RUBÉN DARIÓ J. BOLADERAS
Vic. Pte. 1° - H.C.D.


GIL CARLOS JAVIER ARDILES
Concejal - F.J.P.V.


M. DE LOS ANGELES LEIVA CHAVES
Concejal - F.J.P.V.

FOLIO N°
01


MARIA BEATRIZ PASUTTI
Concejal - F.J.P.V.